

B – VCO  
Bogotá, D.C., 4 de septiembre de 2012

Señores:

Presidentes, gerentes, vicepresidentes comerciales, vicepresidentes financieros y funcionarios encargados del crédito de BANCÓLDEX de establecimientos bancarios, corporaciones financieras, compañías de financiamiento y cooperativas financieras, así como de ONG's financieras, cooperativas con actividad de ahorro y/o crédito, fundaciones financieras, cajas de compensación, mutuales y fondos de empleados con cupo en BANCÓLDEX.

Gremios y Empresarios

**Asunto: Modificación de la Circular Externa No. 017 del 23 de mayo de 2011, relacionada con los prepagos y el costo administrativo por prepago, fijada en el procedimiento de abonos y pagos totales anticipados de la Guía general de alternativas de financiación y disposiciones de crédito para operaciones en moneda legal y moneda extranjera.**

Bancóldex se permite informar la modificación de la disposición relacionada con el costo administrativo por prepago, fijada en el procedimiento de abonos y pagos totales anticipados contenido en la Circular Externa No. 017 del 23 de mayo de 2011, eliminando la carta para los prepagos voluntarios que realizan los beneficiarios finales. Por tanto, se modifica la disposición de la siguiente manera:

**Abonos y pagos totales anticipados:**

**• Proceso para el trámite de abonos y pagos totales anticipados:**

Para la autorización de los abonos y pagos totales anticipados, el intermediario financiero debe presentar la solicitud al Departamento de Cartera de Bancóldex, con anticipación no menor a tres (3) días hábiles a la fecha programada para el pago anticipado, siempre y cuando esta fecha sea anterior al próximo vencimiento de capital o intereses de la operación. El pago de los recursos debe realizarse en el día acordado a más tardar a las 12 del mediodía.

- **Costo administrativo por prepago:**

Para las operaciones desembolsadas a partir de mayo 23 de 2011 a través de las modalidades de crédito, sobre el valor de los abonos y pagos totales anticipados que sea la voluntad expresa de la empresa beneficiaria, no se cobrará costo administrativo. No obstante, cuando el motivo del abono o pago total anticipado se origine por la necesidad particular del intermediario financiero de fondear la operación con otra fuente de recursos, incluidos fondos propios, Bancóldex cobrará un costo administrativo por prepago el cual será definido previamente por el Departamento de Tesorería de Bancóldex.

Para las operaciones desembolsadas a través de los Cupos Especiales de Crédito, los prepagos parciales o totales serán permitidos y no tendrán costo administrativo por prepago, salvo en los casos en que la Circular Externa del respectivo Cupo así lo estipule.

Adicionalmente en las Modalidades y Cupos Especiales de Crédito, no tendrán costo administrativo aquellos abonos y pagos anticipados originados por la entrada del beneficiario en procesos de promoción Ley 1116, concordato o procesos de liquidación, investigaciones o procesos relacionados con LA/FT, siniestros del activo objeto de financiación cubiertos por una póliza de seguros o cuando sea necesario hacer efectiva la cláusula aceleratoria para procesos judiciales. El Intermediario financiero y/o el beneficiario del crédito deben aportar el documento que soporte cualquiera de estos motivos de prepago, cuando Bancóldex lo solicite.

Los demás términos y condiciones de la Circular Externa No. 017 del 23 de mayo de 2011 permanecen sin modificación.

Cordialmente,

**Fernando Esmeral Cortés**  
**Vicepresidente Comercial**